

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".



### **GACETA MUNICIPAL**

PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

Número: 38 Volumen: 01 Año: 2024 Municipio de Teoloyucan, Estado de México. Miércoles 31 de julio del año 2024

Ayuntamiento 2022-2024

Número de ejemplares impresos: 100

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

#### **SUMARIO:**

- I. APROBACIÓN DEL REGISTRO DE LAS CALLES DENOMINADAS "CERRADA DEL NOPAL", "CALLE EL ARENAL", "2DA, CDA. DE LA LAMPARA", UBICADAS EN EL BARRIO DE SANTA CRUZ TEOLOYUCAN, ASÍ COMO LA VIALIDAD DENOMINADA "LONDRES" UBICADA EN EL BARRIO SAN SEBASTIÁN, TEOLOYUCAN.
- APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN II. DE LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN **DEL** DEFENSOR DE DERECHOS **HUMANOS** DE TEOLOYUCAN. ESTADO DE MÉXICO. FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 147 A FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
- III. INFORME QUE PRESENTA EL MAESTRO JUAN CARLOS URIBE PADILLA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RESPECTO DEL CONTINGENTE ECONÓMICO DE LITIGIOS LABORALES EN CONTRA DEL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO,



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".



- CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN IV TER DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
- IV. INFORME SOBRE EL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR AL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.
- V. EXPOSICIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE LOS ASPIRANTES QUE INGRESARON SU SOLICITUD CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR(A) MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE TEOLOYUCAN, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 147 G DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
- VI. APROBACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR(A) MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 147 A FRACCIÓN V Y 147 G DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".



EL MAESTRO JUAN CARLOS URIBE PADILLA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO 2022-2024; A SUS HABITANTES, SABED: QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 30, 31 FRACCIONES I Y XXXVI, 48 FRACCIÓN III, 160 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 50 Y 72 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y LAS COMISIONES EDILICIAS DEL AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, EL AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2022-2024, EXPIDE EL PRESENTE:

I. APROBACIÓN DEL REGISTRO DE LAS CALLES DENOMINADAS "CERRADA DEL NOPAL", "CALLE EL ARENAL", "2DA, CDA. DE LA LAMPARA", UBICADAS EN EL BARRIO DE SANTA CRUZ TEOLOYUCAN, ASÍ COMO LA VIALIDAD DENOMINADA "LONDRES" UBICADA EN EL BARRIO SAN SEBASTIÁN, TEOLOYUCAN.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO SEIS DE LA CENTÉSIMA DÉCIMA NOVENA SESIÓN DE CABILDO CON CARÁCTER ORDINARIO 96, TIPO PÚBLICA DE RÉGIMEN RESOLUTIVO, DEL DÍA 09 DE JULIO DEL AÑO 2024, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

**ACUERDO No. 2.** "El Ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México por acuerdo de Cabildo de fecha nueve de julio del año dos mil veinticuatro, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 y 122 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31, Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se acuerda: ---

**PRIMERO.** Se aprueba por unanimidad de votos el registro oficial con el nombre de "6ta Cerrada de Cuauhtémoc", a la vialidad conocida como "Cerrada del Nopal", con fundamento en los artículos 3, 8, 9, 28, 32 y 41 del Reglamento de Nomenclatura, Números Oficiales y



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".



Señalización de Teoloyucan, Estado de México, ubicada en el Barrio de Santa Cruz, misma que presenta medidas con una longitud de 92.64ml por un ancho de 4.00 ml, teniendo su acceso principal por la Av. Cuauhtémoc, Barrio Santa Cruz
<b>SEGUNDO.</b> Se aprueba por unanimidad de votos el registro oficial de la vialidad denominada
"Calle El Arenal" ubicada en el Barrio de Santa Cruz, misma que presenta medidas con una
longitud de 174 ml, por un ancho de 6.15 ml, teniendo acceso principal por la Av. Lampara,
Barrio Santa Cruz
TERCERO. Se aprueba por unanimidad de votos el registro oficial de la vialidad denominada
"2da. Cerrada De La Lampara", ubicada en el Barrio de Santa Cruz, misma que presenta
medidas con una longitud de 84.22 ml, por un ancho de 6.00 ml, teniendo acceso principal por
la Av. Lampara, Barrio Santa Cruz
<b>CUARTO.</b> Se aprueba por unanimidad de votos el registro oficial de la vialidad denominada "Londres", ubicada en el Barrio de San Sebastián, misma que presenta medidas con una longitud de 120.98 ml, por un ancho de 10.00 ml, teniendo acceso principal por la Av. Del Sol continuando por la Calle Agustín Melgar, Barrio San Sebastián
<b>SEXTO.</b> El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación
<b>SÉPTIMO.</b> Publíquese en la Gaceta Municipal

II. APROBACIÓN **AMPLIACIÓN** DE LA DE LA DESIGNACIÓN **DEL** CONVOCATORIA PARA DEFENSOR DE DERECHOS HUMANOS DE TEOLOYUCAN. **ESTADO** MÉXICO. DE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 147 A FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO SIETE DE LA CENTÉSIMA DÉCIMA NOVENA SESIÓN DE CABILDO CON CARÁCTER ORDINARIO 96, TIPO PÚBLICA DE RÉGIMEN RESOLUTIVO, DEL DÍA 09 DE JULIO DEL AÑO 2024, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

**ACUERDO No. 3.** "El Ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México por acuerdo de Cabildo de fecha nueve de julio del año dos mil veinticuatro, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".



PRIMERO. Se aprueba por unanimidad de votos de la Convocatoria para la designación del Defensor de Derechos Humanos de Teoloyucan, Estado de México, con fundamento en el Artículo 147 A fracción IV de la Ley Orgánica Municipal Del Estado De México. -----

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR(A) MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE TEOLOYUCAN DEFENSOR(A) MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS 2024 - 2026

El Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan, Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracciones IX Bis y XLII; así como los artículos 147 A, 147 B, 147 C, 147 D, 147 E, 147 F, 147 G, 147 H y 147 I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

### CONVOCA

A los habitantes de este Municipio, interesados en la defensa, promoción y divulgación de los derechos humanos, a participar en el proceso de selección para designar al:

# DEFENSOR(A) MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.

Conforme a las siguientes:

#### BASES:

#### I. AYUNTAMIENTO CONVOCANTE

El Ayuntamiento constitucional de Teoloyucan, Estado de México, Administración 2022 – 2024, con fundamento en lo establecido en los artículos 147 A, 147 B, 147 C, 147 D, 147 E, 147 F, 147 G, 147 H y 147 I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

#### II. PERIODO DE DIFUSIÓN Y RECEPCIÓN DE SOLICITUDES:

La presente convocatoria tendrá un periodo de difusión que comprenderá del 10 de al 24 de julio del presente año, en atención a lo estipulado en el Artículo 147 A fracción IV de la Ley Orgánica Municipal Del Estado De México; Todas las solicitudes y documentación soporte de los aspirantes a Defensor(a) Municipal de Derechos Humanos se entregarán dentro del plazo mencionado, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento de Teoloyucan, ubicadas en: Av. Dolores S/N, Barrio Tlatilco, Teoloyucan, Estado de México; en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, así como sábados de 09:00 a 13:00 horas.

III. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES:



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".



- a. Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b. Tener residencia efectiva en el municipio no menor a tres años;
- c. Contar con título de Licenciado en Derecho o disciplinas afines, así como experiencia o estudios en derechos humanos;
- d. Tener más de 23 años al momento de su designación;
- e. Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito doloso;
- f. No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos;
- g. No haber sido objeto de sanción, inhabilitación o destitución administrativa para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado; y
- h. Estar certificado en materia de derechos humanos por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

#### IV. DOCUMENTOS

Los aspirantes al cargo de Defensor(a) Municipal de Derechos Humanos deberán entregar los documentos siguientes:

- a) Solicitud formal por escrito dirigida al Ayuntamiento, donde exponga los motivos por los cuales desea aspirar al cargo.
  - b) Acta de nacimiento original o documento que acredite la nacionalidad mexicana;
  - c) Credencial de elector;
  - d) Constancia de residencia efectiva no menor de tres años, emitida por la autoridad municipal;
  - e) Certificado de no antecedentes penales;
  - f) Documento en el que conste no haber sido objeto de inhabilitación o destitución por resolución administrativa, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
  - g) Certificado en materia de Derechos Humanos, emitido por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
  - h) Curriculum Vitae, con la documentación que lo acredite en original y copia para su cotejo.

#### V. DE LA SELECCIÓN:

La Secretaría del Ayuntamiento recibirá las solicitudes y documentación de los aspirantes acusando de recibido, de la cual hará del conocimiento al cuerpo Colegiado del Ayuntamiento en la sesión de cabildo ordinaria inmediata.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".



En un término no mayor de diez días hábiles, en Sesión Ordinaria de Cabildo expondrán los seleccionados su propuesta de plan de trabajo, misma en la que el Cabildo designara al o la Defensor(a) Municipal de Derechos Humanos.

#### VI. TOMA DE PROTESTA

La toma de protesta del o la Defensor(a) Municipal de Derechos Humanos, se realizará en sesión de Cabildo, en la que estará presente la o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México o quien sus intereses represente.

#### VII. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La Secretaría del Ayuntamiento, a través del órgano oficial de difusión del Municipio, así como de los medios electrónicos oficiales, dará a conocer a los habitantes de Teoloyucan la designación del o la Defensor(a) Municipal de Derechos Humanos, una vez designado por el cabildo. El nombramiento respectivo se publicará en la Gaceta Municipal de Teoloyucan.

#### VIII. TRANSITORIOS

**Primero.** De conformidad con el artículo 147 A de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el o la actual Defensor(a) Municipal de Derechos Humanos podrá participar para una posible reelección por una sola vez y por el igual periodo, de acuerdo con la presente convocatoria y a los lineamientos establecidos en la Ley en comento.

**Segundo.** Los puntos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por el Secretario del Ayuntamiento de Teoloyucan conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

**Tercero.** La Presente Convocatoria Abierta, fue aprobada en la Centésima Décima Novena Sesión de Cabildo con Carácter Ordinario 96, Tipo Pública de Régimen Resolutivo de fecha nueve de julio del año dos mil veinticuatro.

**Cuarto** Publíquese la presente convocatoria en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Teoloyucan, Periódico Oficial del Gobierno Municipal, en los estrados del Ayuntamiento y en su página electrónica.

SEGUNDO.	. Se instruye dar cumplimiento al presente acuerdo
IERCERO.	. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación
CHARTO F	Publiquese en la Gaceta Municipal
COAK I C. I	ubiiquese eii ia Gaceta iiiuiiicipai

III. INFORME QUE PRESENTA EL MAESTRO JUAN CARLOS URIBE PADILLA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RESPECTO DEL CONTINGENTE ECONÓMICO DE LITIGIOS LABORALES EN CONTRA DEL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN IV TER DE



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".



LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

- IV. INFORME SOBRE EL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR AL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.
- V. EXPOSICIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE LOS ASPIRANTES QUE INGRESARON SU SOLICITUD CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR(A) MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE TEOLOYUCAN, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 147 G DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
- VI. APROBACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR(A) MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 147 A FRACCIÓN V Y 147 G DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO SIETE DE LA CENTÉSIMA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN DE CABILDO CON CARÁCTER ORDINARIO 99, TIPO PÚBLICA DE RÉGIMEN RESOLUTIVO, DEL DÍA 30 DE JULIO DEL AÑO 2024, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

PRIMERO. Se aprueba por mayoría de votos de la designación de la Licenciada Susset Jaqueline Luna Hernández como Defensora de Derechos Humanos de Teoloyucan, Estado de México, con fundamento en el Artículo 147 A fracción IV de la Ley Orgánica Municipal Del Estado De México.



### H. Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan Administración Municipal 2022-2024 "2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".



SEGUNDO. Se instruye dar cumplimiento al presente acuerdo
TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación
CUARTO. Publiquese en la Gaceta Municipal



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".



#### AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024

(Rúbrica)

#### MTRO. JUAN CARLOS URIBE PADILLA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEOLOYUCAN

(Rúbrica)

C. VERONICA CORZO LEON

SÍNDICO MUNICIPAL

(Rúbrica)

C. AGUSTIN ACEVEDO AGUAYO

PRIMER REGIDOR

(Rúbrica)

C. NOEMI MARINA SANTAMARIA JIMENEZ

SEGUNDA REGIDORA

(Rúbrica)

C. EDSON OSBERTO MORALES PEÑA

TERCER REGIDOR

(Rúbrica)

C. ANA CORTES MONTAÑO

**CUARTA REGIDORA** 

(Rúbrica)

C. GLORIA MARTINEZ AYALA

QUINTA REGIDORA

(Rúbrica)

**C. JESUS MONTIEL PEREZ** 

**SEXTO REGIDOR** 

(Rúbrica)

C. MAXIMINO CAMPOS AGUILAR

SÉPTIMO REGIDOR

(Rúbrica)

LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".



#### SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario del Ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México, Licenciado Juan Carlos Hernández Sánchez; en uso de las facultades que le confieren el artículo 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Teoloyucan, Estado de México.